

DECRETO N° 0956

NEUQUÉN, 17 SEP 2002

VISTO:

El Expediente SEO N° 7561-M-02 originado en nota s/n° de la Dirección General de Administración -Subsecretaría de Economía-; y el proyecto de decreto elaborado por la misma; y

CONSIDERANDO:


Que por la citada nota se solicita la creación de un Fondo Fijo con destino a la compra de cemento normal a granel por el sistema C. y F., en virtud del pedido efectuado por la Dirección Municipal de Obras por Administración para ser utilizado en distintas obras encaradas por la misma;

Que la empresa LOMA NEGRA C.I.A.S.A., único proveedor, comunica que ante las nuevas condiciones del mercado y las demoras importantes en el pago de las facturas, se han cambiado las condiciones de pago, siendo a valor en fábrica al día con depósito o al contado;

Que dicho importe incluye adquisición del cemento normal a granel, comisiones bancarias que pudieran generarse por las transferencias y flete para ser entregado en la Subsecretaría de Servicios Públicos -Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental-, sita en calle Ricchieri y Bahía Blanca de la ciudad de Neuquén, en horario de 07:00 a 14:00 horas;

Que la asignación del fondo fijo se encuadra en lo normado en el Artículo 62° del Decreto Provincial N° 2578/95, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y Control N° 2141 y sus modificatorias;

Que la Dirección General de Contabilidad y Auditoría, mediante Nota N° 628/02, con la intervención de la Contaduría Municipal, remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la respectiva norma legal, informando que la metodología utilizada sólo se justifica en casos excepcionales y debidamente justificados, por lo cual recomienda en las contrataciones futuras, utilizar el procedimiento normal de compras con las adecuaciones pertinentes para contemplar las modificaciones que pudieran ocurrir en el precio de mercado del insumo, siempre y cuando, se mantenga la condición


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

de único proveedor indicada a fs. 1;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA:

Artículo 1º) OTORGAR, por única vez y en forma excepcional (Decreto Provincial ----- Nº 2578/95, Artículo 62º) Reglamentario de la Ley de Administración Financiera y Control Nº 2141), un Fondo Fijo de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.-) con disponibilidad de la Dirección General de Administración, para la adquisición de cemento normal a granel, comisiones bancarias que pudieran generarse por las transferencias y flete con destino a la Dirección Municipal de Obras por Administración.-

Artículo 2º) La Contaduría Municipal será la encargada de recibir la rendición y ----- verificar el efectivo cumplimiento de las normas vigentes.-

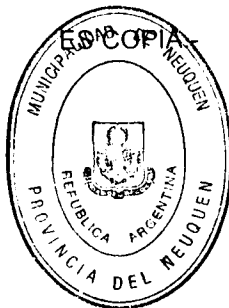
Artículo 3º) ESTABLECER que el señor **HÉCTOR ÁNGEL ARDITO, D.N.I. Nº ----- 12.638.166**, será responsable de la inversión y rendición del Fondo Fijo asignado, con cargo a rendir cuenta documentada a la Contaduría Municipal, de acuerdo a la reglamentación detallada en el Anexo A que forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 4º) El gasto que surja del presente se atenderá con cargo a las partidas ----- respectivas del Presupuesto de Gastos vigente.-

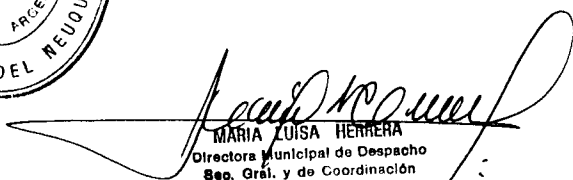
Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Acción Social, y de Economía y Gestión Urbana.-

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información e oportunamente

ARCHÍVESE.-
///mee.-



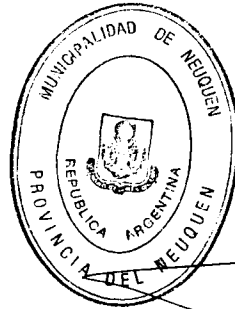
FDO) QUIROGA
INAUDI
FARIZANO.-


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

ANEXO A

REGLAMENTACIÓN FONDO FIJO

- 1- **Finalidad:** Atender las erogaciones que demande la adquisición de cemento normal a granel con destino a la Dirección Municipal de Obras por Administración.
- 2- **Gastos Permitidos:** adquisición de cemento normal a granel.
- 3- **Forma de las Operaciones y Rendición:**
 - a) Este fondo se habilitará con una cuota única de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.-).
 - b) La rendición final se realizará hasta treinta (30) días después del efectivo cobro del fondo.
 - c) Se podrá contratar en forma directa. El responsable designado en el Artículo 3º) del presente Decreto deberá asegurar por los medios a su alcance, que el precio cotizado sea el más conveniente de plaza. Queda expresamente determinado que las facturas serán conformadas por las personas que reciben el cemento y por el responsable del fondo, representadas por sus firmas en las facturas, implicando la certificación del cumplimiento de las exigencias establecidas.
 - d) Sin excepción, las fechas de los comprobantes que se rinden deberán estar dentro del periodo comprendido entre el día de percepción del cheque y la fecha tope establecida para la rendición final (inciso b).
 - e) **Requisitos que deberán reunir los comprobantes:** Se ajustarán a lo establecido en el Punto 7 del Anexo III del Decreto N° 0048/02.-



[Handwritten Signature]
MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación.
Municipalidad de Neuquén